



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 12/06/2020	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 33

UNITAT 02301 - DESCENTRALIZACION Y PARTICIPACION CIUDADANA	
EXPEDIENT E-02301-2019-000007-00	PROPOSTA NÚM. 3
ASSUMPTE SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa alçar la suspensió dels terminis d'execució i justificació dels projectes subvencionats en la convocatòria de projectes de participació 2019.	

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00033
-------------------------	---------------------------

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2019, con número de orden 43 (BOP nº. 104 de 31 de mayo de 2019), se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo para el año 2019.

La cláusula 9ª de la convocatoria establece que el plazo de ejecución del proyecto se podrá iniciar desde el 1 de enero de 2019 o bien tras el plazo máximo de un mes desde la fecha de cobro de la subvención. El periodo de ejecución de los proyectos tendrán una duración máxima de 12 meses.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a comunicar la fecha de inicio de la actividad en un plazo máximo de un mes desde el cobro de la subvención mediante presentación de la correspondiente instancia en el registro general de entrada del Ayuntamiento de València, dirigiendo la información al Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana. A las entidades que no comuniquen el inicio de actividad en el plazo establecido se les requerirá, mediante notificación certificada para el cumplimiento de sus obligaciones (cláusula 9ª de la convocatoria).

El plazo de justificación será de un máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo para la realización de la actividad (cláusula 13ª de la convocatoria).



SEGUNDO. Mediante acuerdos adoptados por JGL y por Resolución (en el caso extraordinario de JM Ruzafa), en los expedientes de cada Junta Municipal, se concedieron las subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo para el año 2019, que se concretan en:

- Mediante acuerdos de fecha 11 de octubre de 2019, con número de orden 34, y de 15 de noviembre de 2019, con número de orden 41, se concedieron las Subvenciones de la JM de Abastos (Exp-02301-23019-240); - Mediante acuerdos de fecha 27 de septiembre de 2019, con número de orden 38, de 18 de octubre de 2019, con número de orden 68, de 25 de octubre de 2019 con número de orden 82, y de fecha 15 de noviembre de 2019, con número de orden 71, se concedieron las subvenciones de la JM de Ciutat Vella (Exp-02301-2019-242); - Mediante acuerdos de fecha 20 de septiembre de 2019, con número de orden 42, y de fecha 4 de noviembre de 2019, con número de orden 72, se concedieron las subvenciones de la JM de Exposición (Exp-02301-2019-243); - Mediante acuerdos de fecha 20 de septiembre de 2019, con números de orden 43 y 73, de fecha 11 de octubre, con número de orden 35 y 65, y de fecha 18 de octubre de 2019, con número de orden 97, se concedieron las subvenciones de la JM de Marítimo (Exp-02301-2019-245); - Mediante acuerdos de fecha 6 de septiembre de 2019, con número de orden 90, de fecha 25 de octubre de 2019, con número de orden 50 y de fecha 29 de noviembre de 2019, con número de orden 92, se concedieron las Subvenciones de la JM de Patraix (Exp-02301-2019-241); - Mediante acuerdo de fecha 27 de septiembre de 2019, con número de orden 39, se concedieron las subvenciones de la JM de Pobles del Nord (Exp-02301-2019-244); - Mediante acuerdos de fecha 20 de septiembre de 2019, con número de orden 74, y de fecha 18 de octubre de 2019, con número de orden 69, se concedieron las subvenciones de la JM de Pobles del Sud (Exp-02301-2019-246), - Mediante acuerdo de fecha 11 de octubre de 2019, con número de orden 36, y por Resolución de fecha 21 de agosto de 2019, con número 289, se concedieron las subvenciones de la JM de Ruzafa (Exp-02301-2019-247) y - Mediante acuerdos de fecha 11 de octubre de 2019, con números de orden 37 y 66, se concedieron las subvenciones de la JM de Tránsitos (Exp-02301-2019-249).

TERCERO. Las presentes convocatorias de subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48910 del Presupuesto municipal conceptuada como 'Otras transferencias', que cuenta con un crédito de 215.000 euros, distribuida entre las diez Juntas Municipales de Distrito.

CUARTO. Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria del COVID-19. El mencionado Real Decreto ha sido modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo. Posteriormente, ha sido prorrogado en tres ocasiones con la autorización de la Cámara Baja, por los Reales Decretos 476/2020, de 27 de marzo, y 487/2020, de 10 de abril, y 492/2020 de 24 de abril. Por Real Decreto 514/2020, de 8 mayo (BOE 129 de 9 de mayo), se estableció una cuarta ampliación del estado de alarma



contempla, desde las 00:00 horas del 10 de mayo de 2020 hasta las 00:00 horas del 24 de mayo de 2020.

QUINTO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de abril de 2020, con número de orden 63, se aprobó la suspensión de los términos de ejecución y justificación de los proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo 2019.

SEXTO. El Real Decreto 537/2020, de 22 mayo, establece con efectos de 1 de junio de 2020, la derogación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que hace referencia al cómputo de plazos administrativos, que se suspendieron.

SÉPTIMO. El Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, mediante informe de la jefa del Servicio de fecha 3 de junio de 2020, propone que el cómputo de plazos, tanto de realización como de justificación, de los proyectos de subvención de la convocatoria de participación del año 2019, que estaban suspendidos desde el día 14 de marzo, se retome, en aplicación del artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, con efectos de 1 de junio de 2020.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Real Decreto 463/2020, de 14 marzo (BOE núm 67 de 14 de marzo de 2020), por el que se declara el estado de alarma, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que en su disposición adicional tercera establece que se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo según Reales Decretos 465/2020, de 17 de marzo, RD 476/2020, de 27 de marzo, RD 487/2020, de 10 de abril, RD 492/2020 de 24 de abril, y RD 514/2020, de 8 mayo.

II. Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, que establece la derogación de la disposición adicional tercera del RD 463/2020, de 14 de marzo, y que en su artículo 9 regula expresamente el inicio del cómputo de los plazos administrativos el 1 de junio de 2020.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Declarar el alzamiento de la suspensión de los términos de ejecución y justificación de aquellos proyectos subvencionados en el marco de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana 2019, que no hayan finalizado en fecha de la publicación del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, retomándose el cómputo de plazos administrativos con efecto de 1 de junio de 2020.



Del acuerdo adoptado se enviará comunicación a las 10 Juntas Municipales de Distrito, así como a Contabilidad y al Servicio Fiscal Gastos, para su conocimiento y a los efectos oportunos."